



SERVIU REGIÓN VALPARAÍSO
DEPARTAMENTO TÉCNICO
OFICINA PROPUESTAS
MHL/MMP/VRO/FRP/S
Int. N° 2759.-



ACEPTA LA OFERTA Y DISPONE LA CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOC. INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN HAXTER LTDA EL TRATO DIRECTO N° 227/2016, LA "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS-DAMNIFICADOS INCENDIO ABRIL 2014, VALPARAÍSO.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LO SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 155 - 7127 /

VALPARAÍSO,

- 3 NOV. 2016

VISTOS:

- a) El Decreto Ley N° 1.305, (V. y U.), de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; y el Decreto Supremo N° 355 (V. y U.), de 1976, que sanciona el Reglamento Orgánico para los Servicios de Vivienda y Urbanización.
- b) El Decreto Supremo N° 236, (V. y U.), de 2002, que aprobó las Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización, en especial su artículo 3 letra B.
- c) El Decreto Supremo N° 1 (V. y U.), de 2011, que aprueba reglamento del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional.
- d) El Decreto Supremo N° 49 (V. y U.), de 2011, que aprueba reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
- e) La **Resolución Exenta N° 8312** (V. y U.) de fecha 15 de Noviembre de 2013, mediante la cual se establece procedimiento relativo a la contratación por los SERVIU de los servicios de Inspección Técnica de Obras y de Asistencia Técnica, Jurídica y Social, cuando actúa como Entidad Patrocinante, Entidad de Gestión Inmobiliaria y Social o Prestador de Asistencia Técnica.
- f) La **Resolución Exenta N° 3052** (V. y U.) de fecha 26 de Mayo de 2014, y la Resolución Exenta N° 554 (V. y U.) de fecha 27 de Enero de 2015, que resuelven el llamado especial para el otorgamiento de subsidios habitacionales regulados por los Decretos N° 1 y N° 49, ambos de 2011, para los damnificados por el incendio del mes de Abril de 2014 en la comuna de Valparaíso.



g) La **Resolución Exenta N° 7469** de fecha 09 de Diciembre de 2014, mediante la cual, el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Valparaíso se constituye como Entidad Patrocinante en el marco del llamado especial para damnificados del Incendio de Valparaíso ocurrido en el mes de Abril del año 2014.

h) El **TRATO DIRECTO N° 227/2016** convocado por el SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO, para la "**CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS - DAMNIFICADOS INCENDIO ABRIL 2014, VALPARAÍSO**".

i) La **Resolución Exenta N° 257** de fecha 26 de Enero de 2015, por la cual se aprueban los Términos de Referencia Administrativos Tipo, Anexos, y demás antecedentes que regirá el presente **TRATO DIRECTO N° 227/2016** correspondiente a la "**CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS - DAMNIFICADOS INCENDIO ABRIL 2014, VALPARAÍSO**".

j) La **Resolución Exenta N°6781** de fecha 11 de octubre de 2016 por la cual se Dispuso el Término Administrativo y Anticipado del contrato con cargo al contratista: EMPRESA SERVICIOS GENERALES DE LA CONSTRUCCION LTDA, correspondiente al **TRATO DIRECTO N°75/2015**.

k) El **ORDINARIO N° 8885**, de fecha 21 de octubre de 2016, se invitó a participar en el Trato Directo N° 227/2016 a la **EMPRESA SOC. INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN HAXTER LTDA**.

l) La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas respecto de la exención del trámite de toma de razón.

m) El Decreto TRA 272/22/2016 (V. y U.) que nombra al suscrito como Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Valparaíso, y,

TENIENDO PRESENTE:

1.- Que, atendiendo al Término Anticipado del contrato con Cargo al contratante correspondiente al **TRATO DIRECTO N° 75/2015** y advirtiendo la existencia de obras pendientes, surge la necesidad de que por medio del presente TRATO DIRECTO se ejecuten y terminen dichas obras, en especial aquellas que corresponden a los beneficiarios que se individualizan en el resuelto tres letra d de esta Resolución. Por tanto, en razón de que el Trato Directo referido fue terminado anticipadamente, y con la urgencia de dar termino a las obras que restan, es que la presente Licitación viene a dar solución a lo planteado.

2.- Que, mediante **MEMORANDUM N°5887** de fecha 12 de octubre de 2016 suscrito por la Coordinadora EP Reconstrucción INCENDIO-SERVIU VALPARAÍSO, da cuenta que en conformidad a la Resolución Exenta N°554 del 27 de enero de 2015 se requiere recontractar el saldo de obras restante que resultado de la liquidación anticipada del TRATO DIRECTO 75/2015, según Resolución Exenta N°6781 de fecha 11 de octubre de 2016.

3.- Que, mediante el **Certificado de Imputación Presupuestaria N° 783**, de fecha 19 de octubre de 2016, la Jefe del Departamento de Administración y Finanzas informa la imputación y certifica la Disponibilidad

Presupuestaria, para el contrato denominado **"CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS - DAMNIFICADOS INCENDIO ABRIL 2014, VALPARAÍSO"**, correspondiente al **TRATO DIRECTO N° 227/2016**, por lo que he dispuesto dictar lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **AUTORÍZASE EL PRESENTE TRATO DIRECTO** correspondiente a la **"CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS -DAMNIFICADOS INCENDIO ABRIL 2014, VALPARAÍSO"**, de acuerdo a las facultades que me otorga el Art. N° 3 letra b) del Decreto Supremo N° 236, (V. y U.), de 2002.
2. **APRUEBESE** el Anexo N°1, para el TRATO DIRECTO N°227/2016, correspondiente a la **"CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS -DAMNIFICADOS INCENDIO ABRIL 2014, VALPARAÍSO"**.
3. **ACEPTA LA OFERTA Y DISPONE LA CONTRATACIÓN** a la empresa **SOC. INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN HAXTER LTDA**, para la ejecución del contrato denominado **"CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS -DAMNIFICADOS INCENDIO ABRIL 2014, VALPARAÍSO"**, correspondiente al **TRATO DIRECTO N° 227/2016**, por SUMA ALZADA de **1.339,5915 UF**, sin intereses ni reajustes de ningún tipo, incluyendo los impuestos y demás gastos que se originen **y en un plazo máximo de 60 días corridos**, contados desde la fecha del acta de entrega de terreno y conforme lo disponen Términos de Referencias Administrativos que rigen la presente Licitación.
4. Que, el contrato que da cuenta el presente instrumento se regirá por las Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización aprobados por el Decreto Supremo N° 236, (V. y U.), de 2002, texto reglamentario que tendrá el carácter de supletorio de todo aquello que no se exprese en la presente Resolución; por el D.S. N° 127, (V. y U.), de 1977 y sus modificaciones; por el D.F.L. N° 458 (V. y U.), de 1975 y sus modificaciones; por el D.S. N° 47 (V. y U.), de 1992 y sus modificaciones; por el D.S. 411 (MOP), de 1948 y sus modificaciones, por la Ley N° 18.290 de 1984, Ley de Tránsito; por el Manual de Normas Técnicas para Señalización, Control y Regulación de Tránsito en vías donde se realicen trabajos; por el D.S. N° 827 (V. y U.), de 2008, por el D.S. N° 85 (V. y U.), de 2007, por la Ley N° 19.300, de Bases Generales sobre Medio Ambiente, por la Ley N° 20.123, que regula el trabajo en régimen de Subcontratación; por la Ley N° 16.744, que establece normas sobre accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales y sus modificaciones; por la Ley N° 19.886, del Ministerio de Hacienda, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 250, del Ministerio de Hacienda, de 2004; y por los Términos de Referencia Administrativos, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes aprobados por Resolución Exenta N° 257, de fecha 26 de enero de 2015, y demás antecedentes del TRATO DIRECTO N° 227/2016, incluyéndose a dichos documentos el Programa de Trabajo, Presupuesto Compensado y Programación Financiera, como asimismo las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la especie.
5. **DÉJANSE** establecidas entre otras, las siguientes condiciones especiales que regirán el presente contrato:
 - a) **EQUIPO DE PROFESIONALES:** que el equipo de profesionales que integran la **SOC. INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN HAXTER LTDA**, para la ejecución de

la obra denominado **"CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS -DAMNIFICADOS INCENDIO ABRIL 2014, VALPARAÍSO"** está formado por: el **Profesional**, presentado por la empresa adjudicada a través del **Formato 2a** de la Oferta Técnica; el **Profesional Autocontrol**, mediante **Formato 2b**; el **Profesional Prevencionista de Riesgos** por el **Formato 3c**.

- b) **PLAZO:** Que el presente Contrato se desarrollará en **60 (SESENTA) días corridos**, contados desde la fecha del Acta de Entrega de Terreno y en base a la programación física y financiera definida en el proyecto.
- c) **PRECIO:** Que el precio del presente Contrato corresponde al Presupuesto Total General de **1.339,5915 U.F.**, sin intereses ni reajustes de ningún tipo incluidos los impuestos y demás gastos que se originen.

El SERVIU no concederá anticipo de ningún tipo por no encontrarse dentro de la programación presupuestaria del proyecto.

En el valor del precio del contrato se considerará incluido todo gasto que irrogue el cumplimiento del contrato, sea directo, indirecto o a causa de él. Cualquier diferencia en el valor de las obras en contra del oferente, deberá ser absorbido por la Empresa Contratista y no dará derecho a nuevos cobros ni a indemnización de perjuicios de parte de este Servicio. Sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República.

d) **BENEFICIARIOS – TIPO DE VIVIENDA Y UBICACIÓN:**

Nº	BENEFICIARIO	RUT	UBICACIÓN	CERRO
1	JOSE SOTO SILVA	3.678.974-3	Lorenzo Coronado Nº912	La Cruz
2	JORGE GONZALEZ TAPIA	6.036.453-2	Pasaje Uno Nº912	Las Cañas
3 4	ADELINA PÉREZ ARRATIA PATRICIA APABLAZA PÉREZ	1.234.025-7 6.338.266-3	Archipiélago Juan Fernandez Nº869	Las Cañas

- e) **ESTADOS DE PAGO:** Se hará mediante Estados de Pagos los que deberán atenerse a las formalidades y exigencias contenidas en los Arts. 114º y siguientes del D.S. MINVU Nº 236/02 (TITULO VI).
Los estados de pagos por obra ordinaria no podrán presentarse con una frecuencia menor a 14 días corridos y su monto será el que resulte de evaluar la obra ejecutada por el período. En todo caso, se deberá formular, a lo menos un estado de pago cada 28 días corridos.

Éstos serán determinados por la ITO de acuerdo al avance de la obra, en el porcentaje que el valor de los trabajos ejecutados represente dentro del valor total del contrato, conforme al presupuesto compensado, al valor de la U.F., correspondiente en cada caso. No obstante lo anterior, para cursar los Estados de Pago será requisito que se presenten los documentos de obras y/o administrativos que se indican en el Manual de Inspección Técnica de Obras, por ejemplo: certificados de laboratorios, certificado de inspección del trabajo, cartillas de control por actividad, Cuadro de Resumen de Control y otras.

En caso que no se cumpla con la entrega oportuna de los certificados de ensayos, el Director de Obra podrá cursar Estados de Pago con certificados provisorios de los ensayos de laboratorio y se exige que el Laboratorio coloque inmediatamente en la Orden de trabajo del Laboratorio o en el Libro de Obra, el resultado del ensayo ejecutado, obteniendo así los datos en terreno, certificando que se cumple con lo exigido en las Especificaciones Técnicas y quedando registrado en Libro de Inspección, y haciendo uso de lo señalado en el inciso tercero del Procedimiento indicado en el punto 5.3.2.6 del D.S. 85/07 Minvu.

Además, para cursar los Estados de Pago, el Contratista deberá adjuntar una carta del Laboratorio donde se señale el resumen de los certificados emitidos en el período y se deberá exigir al contratista para la presentación de cada estado de pago, la entrega de un certificado de No deuda, emitido por el laboratorio respectivo, para velar por el cumplimiento de las obligaciones de éste con el laboratorio.

Los estados de pagos serán sometidos a la aprobación del Jefe del Departamento Técnico y serán fechados y firmados por esta autoridad o por la persona a quien sea delegada dicha facultad.

Para el último Estado de Pago, el cual se pagará contra recepción de las obras y será como mínimo de un 5% del monto del contrato, el contratista deberá presentar un Certificado de la Inspección del Trabajo, cuya información se detalla en el Manual de Inspección Técnica de Obras del MINVU y que deberá extenderse por el período no revisado en los períodos anteriores.

- f) **PROFESIONAL RESIDENTE:** El Contratista deberá mantener en obra a su costo un profesional titulado Ingeniero Civil, Arquitecto, Ingeniero Constructor o Constructor Civil, con experiencia profesional mínima de 2 años (titulado) **en Obras de Edificación**

Este profesional residente en faena deberá ser competente, idóneo, permanecerá en el lugar de las obras durante todas las horas hábiles de trabajo y se entenderá autorizado para recibir órdenes y actuar a nombre del oferente en todos los asuntos relacionados con las obras licitadas, debiendo estar capacitado para ejercer la supervisión de las mismas.

El profesional deberá contar con estadía permanente y dedicación exclusiva durante el transcurso de las obras y será el interlocutor válido en todos los aspectos técnicos de las mismas, entre la empresa y la ITO SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO.

El Profesional de terreno será el que entregue la carta compromiso en su calidad de residente (punto 8.1.4 de las presentes B.A.E.) dicho profesional sólo podrá ser reemplazado a petición del SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO o por la Empresa misma, en este último caso la empresa deberá presentar por escrito a la ITO las motivaciones y antecedentes del cambio de profesional. Dentro del plazo de 5 días corridos, la ITO lo someterá a la decisión del Sr. Jefe del Departamento Técnico, quien resolverá en un plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la petición de la empresa.

En caso de reemplazo del profesional, se deberá acreditar a lo menos el mismo nivel de experiencia y calidad del profesional originalmente solicitado en las presentes Bases Administrativas.

El SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO, por Resolución Fundada, a petición de la ITO y previa autorización del Jefe del Departamento Técnico podrá, solicitar al Contratista el cambio del Profesional a cargo de la obra. El Contratista deberá cumplir dicha instrucción, señalando dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación por escrito, quién será el profesional que reemplazará al anterior.

El incumplimiento de la exigencia anterior y el no cumplimiento del profesional en cuanto a la estadía permanente en terreno será sancionada con una multa de 5 U.F. por día de ausencia del profesional, lo que se descontará del Estado de Pago (E. de P.) más próximo.

El oferente estará obligado a mantener como parte de su fuerza laboral asignada a las obras licitadas, a todo nivel, solo a personas idóneas profesionalmente. SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO podrá solicitar, por razones fundadas, el reemplazo de uno o más de los integrantes del personal del oferente.

- g) **OTROS PROFESIONALES:** En conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas, el Encargado del Sistema de Autocontrol será el designado por el contratista en su oferta, quien deberá contar con estadía permanente y dedicación exclusiva durante el transcurso de las obras desde la fecha de entrega de terreno.

Además, el Experto en prevención de riesgos, designado por el contratista, en su oferta deberá realizar a lo menos 2 visitas semanales a la obra previamente coordinadas con la I.T.O.

- h) **TÉRMINO DE LA OBRA:** Para la recepción de las obras se exigirá a la empresa contratista los documentos detallados en el numeral 21º de las Bases Administrativas Especiales y aquellos que exige el Art. 129 del D.S. Nº 236 de 2002, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, cuando correspondiere.

- i) **RESPONSABILIDAD:** Será responsabilidad del Contratista los daños y perjuicios que se causen a terceros con motivo de la ejecución de las obras, ya sea por accidentes o daños producidos por una mala señalización provisoria, eventuales daños a peatones en el área del proyecto donde se realicen las faenas, daños en jardines, en bienes públicos o privados y en general cualquier perjuicio a terceros sucedido con ocasión o a raíz de la ejecución de los trabajos.

De igual manera, el Contratista será responsable de todo daño a las instalaciones existentes, como, asimismo, de todo costo que irroque las modificaciones de servicio que deban efectuarse a las instalaciones existentes, ya sea superficiales o subterráneas, estén o no catastradas y que por la ejecución de las obras o por los procedimientos constructivos empleados, resulten afectadas, resultando aplicable en este caso las disposiciones del Art. 47º del D.S. MINVU Nº 236/2002, de modo tal que SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO, no cancelará ninguna obra extraordinaria por concepto de traslados, modificación de instalaciones, cámaras, postaciones, condiciones especiales de mecánica de suelos del terreno, existencia de ductos subterráneos, etc.

De acuerdo a la normativa precitada y entre las obligaciones que ella impone al contratista, será de su cargo la tramitación de los permisos, aprobaciones, inspecciones y recepciones de los respectivos servicios que confluyan en la

obra, entre los que deberá considerar la suspensión del tránsito y señalización, permisos municipales, permisos o derechos por intervención de canales de regadío, por modificación de servicios, etc. El pago de los derechos, impuestos o permisos será de cargo de SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO, el que pagará directamente al servicio determinado o al contratista, de acuerdo a la disposición reglamentaria precitada.

Para la presente Licitación no se consideran Valores Pro Forma.

- j) **TRASPASO DEL CONTRATO:** Está prohibido a los Contratistas realizar cesiones o traspasos totales o parciales de contratos sin que en forma previa SERVIU REGION DE VALPARAISO lo haya autorizado expresamente mediante la respectiva Resolución debidamente tramitada. En el caso de que el Contratista deba traspasar el contrato, deberá previamente realizar una solicitud formal ante SERVIU REGION DE VALPARAISO adjuntando todos los antecedentes del caso y esperar a que el Director del Servicio se pronuncie al respecto. De contravenir esta disposición el Servicio aplicará las sanciones que la normativa vigente establece.

No se aceptarán traspasos cuando la obra se encuentre ejecutada completamente.

Asimismo, sólo se podrá autorizar la cesión de facturas en la medida que se considere en forma íntegra un Estado de Pago y no en forma parcial. Para estos efectos, el contratista deberá presentar la factura a ceder por el estado de Pago respectivo, una vez que éste le ha sido cursado por la ITO, para su autorización por el Sr. Director, quien de su puño y letra, deberá anotar en el original y todas las copias, la aceptación que permite su traspaso. Con el sólo mérito de esta aceptación, SERVIU REGION DE VALPARAISO sólo pagará el Estado de Pago referido al tenedor de la copia cedible de la factura que haga valer su derecho de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 19.983, salvo que el contratista acredite la nulidad de la factura y exhiba el original y todas sus copias; en este caso, se cursará el Estado de Pago conforme a una nueva factura.

Serviu incorporará cláusula en contrato para la ejecución de las obras, donde se estipule que en el evento de celebrarse un contrato de factoring, el contratista deberá notificar a Serviu Región de Valparaíso dentro de las 48 horas hábiles siguientes de su celebración, sin perjuicio de procederse, en el plazo que corresponda y con las formalidades establecidas en la Ley N°19.983, a la notificación de cesión del crédito una vez que se emita la factura que dé cuenta de éste.

- k) **SUBCONTRATACIÓN:** El contratista podrá subcontratar sólo parte de las obras, de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo final del punto 7.1. de las presentes B.A.E., previa autorización del SERVIU, de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Manual de Inspección Técnica de Obras. Si el monto del subcontrato es superior al 10% del monto del contrato o si siendo inferior, su valor supera las 8.000 U.F., el subcontratista deberá estar inscrito en el RENAC, pudiendo estar en una categoría distinta al Contratista, conforme a las disposiciones del reglamento del citado registro.

Si durante el desarrollo del contrato se determinare que el contratista tiene subcontratos no declarados (punto 8.1.9 de las Bases Administrativas), el SERVIU podrá resolver el contrato administrativamente, con cargo, sin derecho

a indemnización de ninguna especie de acuerdo a lo señalado en el Art. 55º del D.S. MINVU Nº 236/02.

Para todos los efectos, los procedimientos que rigen y regulan el proceso de subcontratación y los requisitos que deben cumplir los subcontratistas y para efectos de una eventual sustitución, serán los establecidos en el Manual de Inspección Técnica de Obras, artículo 55º y 60º del D.S. MINVU Nº 236/02.

No se considerará como Subcontrato las Modificaciones de Servicios y Ensayes de Laboratorio.

- l) **REGLAMENTACIÓN:** Las partes dejan constancia y así lo aceptan, que en todo lo que no se reglamenta especialmente en el presente Contrato, éste se rige por la totalidad de los antecedentes que forman la **TRATO DIRECTO 227/2016** como las Bases Administrativas y técnicas, Adiciones y Aclaraciones, Oferta del contratista y demás antecedentes de esta contratación. Asimismo, se rige el presente Contrato por las disposiciones del Decreto Supremo Nº 236/2002 publicado en el Diario Oficial del 01 de Julio de 2003, y sus modificaciones del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización.

Además, el contratista deberá facilitar el libre acceso a la información, zonas de obras, libro de obras e instalaciones donde se desarrolle el proyecto para revisar, visitar e inspeccionar las instalaciones y los documentos relativos a los procesos de desarrollo y supervisión del proyecto en cuestión (facturas, controles, certificados, estados de pago, informes de avance, etc.), y les proporcionará toda la información que se le solicite en relación a los procedimientos citados. Deberá además mantener en la Obra un libro de comunicaciones donde los Inspectores Técnicos de Obras designados por ella puedan (en los casos en que proceda) hacer las anotaciones que estimen pertinentes para el correcto desarrollo del proyecto.

Para el incumplimiento de los plazos pactados para la ejecución de obras del presente contrato, será aplicable lo señalado en el artículo 86, del D.S. 236/2002 MINVU.

- m) **TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:** El SERVIU, podrá poner término anticipado al presente instrumento, de acuerdo a las causales señaladas en el artículo Nº 134 del D.S. Nº 236/2002, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

La terminación será notificada a la Empresa Contratista mediante correo certificado al domicilio de ésta indicado en el presente instrumento, y se entenderá realizada al tercer día hábil contado desde la fecha del timbre de despacho de correos. La terminación surtirá efecto inmediatamente de realizada la notificación indicada en el inciso precedente.

- n) **MODIFICACIONES DEL PROYECTO:** En caso de producirse alguna situación que requiera un análisis del proyecto en algún sector específico, ésta deberá ser consultada y autorizada previamente por SERVIU Región de Valparaíso y/o el Profesional autor del proyecto.

La empresa contratista no podrá introducir unilateralmente ninguna modificación al proyecto sin la autorización previa SERVIU Región de Valparaíso y/o el Profesional autor del proyecto.

6. Que, a fin de garantizar el fiel, oportuno y total cumplimiento de lo pactado, el contratista **SOC. INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN HAXTER LTDA**, deberá entregar en la oportunidad y condiciones establecidas en el Reglamento que rige el

presente contrato, en especial el artículo N° 50 del Decreto Supremo N° 236, (V. y U.), de 2002, una **Boleta Bancaria de Garantía**, expresada en Unidades de Fomento, a nombre del SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO, equivalente al **5%** del monto del contrato, por el plazo del contrato, más 60 días hábiles, la que será devuelta una vez entregada la boleta bancaria de garantía de buen comportamiento de las obras conforme al art. 126 del Decreto Supremo N° 236, (V. y U.), de 2002. Asimismo, deberá entregar a la fecha de la firma del contrato, una **Póliza de Seguros** equivalente al **3%** del monto del contrato, para responder de todo daño, de cualquier naturaleza, que con motivo de las obras se cause a terceros y caucionar la obligación del pago de indemnizaciones que pudiere corresponderle por estos daños, conforme a lo establecido en el artículo N° 51 Decreto Supremo N° 236, (V. y U.), de 2002 y de acuerdo a las exigencias señaladas en el numeral 12°, N° 12.2 de las Bases Administrativas Especiales. En especial dicha póliza deberá reunir las siguientes exigencias: a) La prima debe encontrarse íntegramente pagada a su presentación al SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO, acompañándose el certificado que lo acredite; b) Otorgada por el plazo contractual, más 120 días renovables en forma automática; c) El SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO debe figurar en la póliza como asegurado principal o adicional. En la glosa de la póliza debe establecerse claramente que la finalidad de ésta es garantizar el pago de las indemnizaciones derivadas de los daños que se produzcan a terceros con motivo del contrato de construcción respectivo que involucra todos los antecedentes técnicos y administrativos que conforman el legajo del **TRATO DIRECTO N°227/2016** y normas aplicables en la especie; d) De ser necesario y con el objeto de dar cumplimiento al valor asegurado por la póliza, el contratista podrá acompañar póliza con deducible, en la medida que no se afecte el valor mínimo asegurado u otra póliza complementaria que permita cumplir con dicho monto mínimo. La empresa contratista tendrá **un plazo 15 días hábiles** contados desde la comunicación de la total tramitación de la Resolución que acepta la oferta y contrata las obras para suscribir el contrato respectivo.

7. Que, la presente Resolución hará las veces de Contrato conforme a lo establecido en el art. 46 del D.S. N° 355 (V. y U.), de 1976, al art. 43 del Decreto Supremo N° 236, (V. y U.), de 2002, y punto 11, letra d), de las Bases Administrativas Especiales de la **TRATO DIRECTO N° 227/2016**. En conformidad a lo establecido en el art. 45 del Decreto Supremo N° 236, (V. y U.), de 2002, el contrato regirá desde la fecha de la total tramitación de la Resolución que acepta la oferta y contrata la propuesta y dentro del plazo de 15 días hábiles posterior a dicha fecha, el contratista deberá proceder a suscribir el contrato respectivo.
8. Previo a la suscripción del contrato, el adjudicatario deberá acreditar mediante un certificado emitido por una empresa especializada que no registra documentos protestados ni deudas en mora. Además, la empresa contratista, previo a la protocolización de la presente Resolución, deberá entregar obligatoriamente los originales de los Certificados de título de todo el Equipo Profesional ofertado para la presente licitación de acuerdo a lo solicitado en el punto 11 letras d) de las Bases Administrativas Especiales. Así también previo a la suscripción del contrato y de acuerdo a lo prescrito en el artículo 5° de la Ley N°20.882, el contratista deberá acompañar un certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y de remuneraciones.
9. **DÉJASE** constancia que, en virtud de lo dispuesto en el Art. 46 del Decreto Supremo N° 355 (V. y U.), de 1976, que sanciona el Reglamento Orgánico para los Servicios de Vivienda y Urbanización, la presente Resolución aceptada y

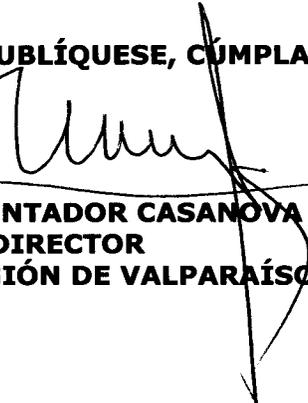


protocolizada ante Notario por el contratista, constituye las obligaciones recíprocas entre las partes, y es de cargo exclusivo del contratista todos los gastos que ello signifique.

10. Que para todos los efectos derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en Valparaíso, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales de Justicia.
11. Impútese el monto de la presente Resolución de Contrato de acuerdo al siguiente detalle:

Sub - Título	33	Transferencias de Capital.-
Ítem	01	Al Sector Privado.-
Asig.	133006	Programa Fondo Solidario Elección de Vivienda, Atención Damnificados.-
Monto UF	1.208,2515	
Monto UF	131.24	Con Cargo a la Boleta de Garantía fiel cumplimiento del contrato TD. 75.2015.-
Monto Total		1.339,5915 UF

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



CARLOS CONTADOR CASANOVA
DIRECTOR
SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO

DISTRIBUCIÓN:

DIVISIÓN DESARROLLO URBANO MINVU
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL MINVU
DIRECCIÓN REGIONAL SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO
DEPARTAMENTO JURÍDICO
DEPARTAMENTO TÉCNICO
OFICINA DE PROPUESTAS
OFICINA DE PARTES
SOC. INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN HAXTER LTDA.-
Parcela 39/b, condominio Lomas de Mantagua, Quintero. TEL: 32- 2631630.-